



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 01- 2014- CR /GRM

Fecha: 14 de marzo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 14-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, debatió la aprobación de la modificación del ROF del Gobierno Regional Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607 y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, del 18 de octubre del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, conteniendo la Estructura Orgánica, seis títulos, 119 artículos, 05 disposiciones complementarias y 04 disposiciones transitorias y finales, así como el organigrama estructural; sin regular el proceso de implementación gradual de dicho Reglamento;

Que, la implementación del ROF con la nueva Estructura Orgánica, comprendiendo a todas las unidades orgánicas existentes en el Gobierno Regional que tienen carácter permanente en el tiempo, resulta compleja debido a que se tiene que elaborar y aprobar los nuevos documentos de gestión - Clasificador de Cargos, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, TUPA, Tarifario – por lo que el Ejecutivo considera que durante el 2014 sólo las Direcciones Regionales de Salud y Educación pueden convertirse en Gerencias Regionales; así como empezarán a funcionar la Oficina Regional de Promoción de la Inversión Privada, la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de Conflictos, así como la Oficina de Ejecución Coactiva. De modo que en el 2015 se pueda implementar las demás Unidades Orgánicas contempladas en dicho instrumento de gestión;

Que, mediante Informe N° 036-2014-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, la ODI señala que con el nuevo ROF se ha efectuado modificaciones sustanciales respecto al ROF del 2003, en cuanto a la creación de las Gerencias Regionales Sectoriales y de nuevas Unidades Orgánicas; por lo que amerita considerar un periodo de implementación razonable, a efectos de elaborar el Clasificador de Cargos, el CAP, el MOF y el TUPA, entre otros; por lo que propone el cronograma de trabajo, que coincide con la propuesta de la Presidencia Regional, proponiendo la modificación de la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM con disposiciones complementarias que regulen la implementación gradual o progresiva del ROF del Gobierno Regional;

Que, como está señalado en el Informe Legal N° 039-2014-DRAJ/GR.MOQ; el Artículo 32° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que el Plan de Implementación del ROF no podrá exceder de dos años; situación que debe ser precisada en la Ordenanza de aprobación del mencionado documento técnico normativo de gestión institucional. En consecuencia la propuesta de la Presidencia Regional y la ODI tienen asidero legal.

Que, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional modificar las normas que regulen los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, por lo que el Consejo Regional está en condiciones de adoptar la decisión adecuada que conlleve a modificar la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM;

Que, estando a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 103° de la Constitución Política del Perú y el numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda norma se modifica por otra de igual o superior jerarquía; por lo que la modificación de la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, debe ser adoptada mediante otra Ordenanza Regional;

Por lo que, en uso de las atribuciones Conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias; el reglamento Interno del Consejo Regional





Ordenanza Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Nº: 01- 2014- CR /GRM

Fecha: 14 de marzo del 2014

aprobado con Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, en Sesión Ordinaria N° 03-2014 se debatió y aprobó por mayoría emitir la presente Ordenanza Regional.

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, incorporando las Disposiciones Complementarias y Transitorias siguientes:

Primera: El Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba con la presente Ordenanza, será **implementado de manera progresiva y complementada, en el periodo de dos años** contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda: Disponer la compatibilización de los ROF, CAP, MOF TUPAS de las Direcciones Sectoriales al **Nuevo Reglamento de Organización y Funciones; autorizando al Ejecutivo para que mediante decreto regional o resoluciones ejecutivas regionales emita las normas complementarias que conlleven a la implementación gradual del nuevo ROF.**

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Esta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Entidad incluyendo sus anexos

Comuníquese al Señor Presidente de Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los catorce días del mes de marzo del 2014

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SECRETARÍA TÉCNICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL